

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	2469
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	LORENA ARICAPA CATRILLON
ALIMENTARIO	LUCIANA VALENCIA ARICAPA
EJECUTADO	DIEGO FERNANDO VALNCIA HERNANDEZ
RADICACION	760013110001-2023-00590-00
ASUNTO	NIEGA MEDIDAS

La señora **LORENA ARICAPA CASTRILLON** en representación legal de **LUCIANA VALENCIA ARICAPA** y a nombre propio, solicita las siguientes medidas cautelares:

- 1. Solicito que Oficie a Migración Colombia impidiendo que el DEMANDADO pueda salir del país y disponga a este a registrar como deudor moroso ante el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Moroso) librando la correspondiente comunicación al **MINISTERIO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en los términos de la Ley 2097/2021 y Decreto Reglamentario 1310 de 2022. Lo anterior por estar en mora con el cumplimiento de la obligación alimentarla la parte demandada.
-

Atentamente,

LORENA ARICAPA CASTRILLON
C.C N°31.309.597 de CALI
TP N°. 308819 del C.S.J

En cuanto a la medida solicitada de ordenar el impedimento de salida del país, dicha medida se ha de negar por cuanto la misma se decretpi en el auto del mandamiento de Pago.

Respecto a la solicitud de disponer la inscripción del demandado al REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el Despacho la negará, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2097 de 2021, toda vez que, el documento base de recaudo o título valor, carece de la advertencia al obligado de las consecuencias de dicha inscripción.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - No se accede a las solicitudes de medidas cautelares solicitadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFIQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 191

EN LA FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaría,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON